



# Resumen de las medidas de emergencia gubernamentales internacionales a partir del 1/03/2020

Cuente con nosotros  
20 de abril de 2020



## **ARGENTINA**

### **Mantenimiento de la Cadena de Pagos**

- Congelamiento de alquileres.
- Congelamiento de cuotas de créditos hipotecarios y prohibición de ejecuciones hipotecarias.
- Congelamiento de cuotas de créditos prendarios UVA.
- Suspensión de cierre de cuentas por cheques sin fondos.
- Flexibilización de los parámetros para clasificar a los deudores bancarios.
- Se eliminan intereses punitivos para los créditos impagos.
- Ampliación de plazos para presentar cheques.

### **Programa de Asistencia para salarios**

- Asignación compensatoria al salario (en el marco del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción).
- Ampliación del REPRO (en el marco del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción).



## **Beneficios Fiscales para las empresas**

- Suspensión de embargos por deudas impositivas AFIP.
- Prórroga de acceso a moratoria AFIP.
- Ampliación de Plan Permanente de Facilidades de Pago AFIP.
- Prórroga pago Ingresos Brutos en la PBA.
- Suspensión o reducción transitoria de contribuciones patronales (Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción).
- Suspensión de exclusiones de oficio de régimen de Monotributo.
- Prórroga la aplicación de nuevas normas sobre emisión de notas de crédito y/o débito.
- Extensión de la suspensión de embargos.
- Crea el Comité de Evaluación del Programa dispuesto por el decreto 332.
- Se instruye a AFIP los paso a seguir con la aplicación del decreto 332.
- Se posterga el pago de impuesto inmobiliario urbano.

## **Servicios públicos**

- Suspensión de corte de servicios públicos.



## **Financiamiento**

- Ampliación del fondo de garantías FOGAR para préstamos a Pymes.
- Flexibilización de requisitos para acceso a créditos.
- Créditos para pago a sueldos y capital de trabajo (Pagos de cheques diferidos).
- Se postergan plazos para pago de tarjetas de Crédito.
- Se podrán refinanciar los saldos impagos de tarjetas de crédito.

## **Flexibilización de trámites**

- Suspensión de Plazos Administrativos en la PBA.
- Prórroga habilitaciones de establecimientos productores de lácteos.

## **Mantenimiento del Consumo**

- Precios máximos para bienes de consumo.
- Ingreso Familiar de Emergencia.
- Ampliación y prórroga del programa Ahora 12.
- Prohibición de despidos y suspensiones laborales.
- Refuerzo del Seguro de Desempleo (Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción).
- Refuerzo seguro de desempleo.



## **BOLIVIA**

### **Medidas específicas para el empresariado:**

- Diferimiento de los créditos vigentes a febrero 2020 por 6 meses incluyendo intereses y capital.
- Asistencia financiera de 2 salarios básicos por cada empleado que tenga la empresa, con el financiamiento de 2 meses de planilla salarial a tasas blandas por 18 meses de plazo.
- Facilidades de préstamos relacionados con la interrupción de actividades para apoyar a las empresas a largo plazo

### **Medidas de ayudas fiscales:**

- Postergación del pago del impuesto a las Utilidades (Impuesto a les renta para la gestión 2019 y 2020).



### **Medidas de ayudas sociales:**

- Cuarentena total hasta el 30 de abril
- Otorgar el “Bono Universal” de U\$70 para todos los bolivianos mayores a 18 años que no tienen ningún ingreso registrado (se estima un impacto de 4 millones de personas)
- Otorgar el “Bono Familia” de U\$ 70 a los estudiantes de Unidades Educativas Fiscales y de Convenio del Área de Educación de Personas Jóvenes y Adultas
- Establece el Programa de Alivio Financiero para las Micro, Pequeño y Mediano, y el Plan de Emergencia de Apoyo al Empleo, mediante la otorgación de créditos blandos por 5 años y 1 año de gracia.



## **BRASIL**

Hay una posición contraria entre la mayoría de los Gobernadores de las Provincias con el Presidente Bolsonaro. Una pelea política que es un desastre para el País. El Presidente quiere que todos vuelvan a trabajar y los gobernadores quieren todo cerrado.

### **La situación es la siguiente:**

1. Comercio, shoppings y muchas industrias totalmente cerradas hasta el final de abril.
2. Transporte aéreo totalmente paralizados, con pocos vuelos saliendo (del exterior están todos cancelados).
3. Supermercados, farmacias, hospitales y puestos de salud abiertos.
4. Bancos con expediente reducidos.
5. Servicios en general - home office.
6. Transporte público - funcionando parcialmente.
7. Orden para que todos se queden en casa.
8. Restaurantes cerrados o con delivery.
9. Hoteles cerrados.
10. Fútbol y otros deportes, todo en suspenso.
11. Fiestas prohibidas.



### **Algunas medidas tomadas por el Gobierno Central:**

1. Auxilio de R\$ 600,00 por tres meses para la gente más pobre.
2. Línea de crédito para las PYMES para que puedan pagar los sueldos (tres meses).
3. Energía eléctrica de personas físicas con 90 días de plazo para pagar.
4. Vacunas contra la gripe (gripe en general, pues todavía no hay para Coronavirus).

Hay una presión de las asociaciones empresariales para que las empresas vuelvan a funcionar de forma parcial.

Las estimativas del Ministerio de la Salud es que las cosas se van a normalizar hacia Julio o Agosto.





## CHILE

### **Medidas tomadas por el Gobierno para ayudar a las empresas desde punto de vista del personal**

### **Medidas tomadas por el Gobierno para ayudar a las empresas desde el punto de vista tributario (Decreto 420)**

1. Prorrógase los plazos para el pago del impuesto a que se refiere el artículo 64 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, que debe declararse o pagarse en los meses de abril, mayo y junio de 2020.
2. Prorrógase el plazo de pago de la primera cuota del impuesto territorial del año 2020, la que se pagará en tres cuotas, iguales y reajustadas, en los plazos de pago de la segunda, tercera y cuarta cuota del impuesto territorial del año 2020, conforme al artículo 22 de la Ley sobre Impuesto Territorial.
3. Instrúyase al Servicio de Impuestos Internos para condonar el impuesto a que se refiere el artículo 84 letra a), en concordancia con los artículos 91 y 98 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que debe pagarse en los meses de abril, mayo y junio de 2020



4. Instrúyase al Servicio de Impuestos Internos y a la Tesorería General de la República para realizar el pago anticipado por medios electrónicos, en el mes de abril de 2020, de la devolución de impuestos que corresponda conforme a los artículos 20, 42, 52, 65, 69, 72, 74, 83, 84, 89, 97 y 98 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

5. Prorrógase hasta el día 31 de julio de 2020, el plazo de pago del impuesto a que se refieren los artículos 20, 65, 69 y 72 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, sobre Impuesto a la Renta. La prórroga a que se refiere este número regirá para la declaración anual de impuesto a la renta que se efectúe a través del formulario del Servicio de Impuestos Internos número 22 del año tributario 2020.

6. Prorrógase hasta el 31 de julio de 2020 la fecha para optar a los regímenes de tributación que establece el artículo 14 letra A), y letra D) número 3 y número 8, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, conforme a lo señalado en dicho artículo y en los artículos noveno transitorio y decimocuarto transitorio, ambos de la ley N° 21.210.



7. Instrúyase al Servicio de Impuestos Internos y a la Tesorería General de la República para condonar y devolver a sus beneficiarios, respectivamente, en abril de 2020, la retención de impuesto aplicada a los contribuyentes que establece el artículo 42 N° 2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en los meses de enero y febrero de 2020 conforme a los artículos 74 N° 2, 78, 83, 89, 97 y 98 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

8. Facúltase a la Tesorería General de la República para dar facilidades de pago a través de convenios especiales y condonar, total o parcialmente, los intereses penales y multas que corresponda respecto de pagos de impuestos fiscales y territoriales, o cuotas devengadas en los meses de abril, mayo y junio de 2020.

9. Facúltase al Servicio de Impuestos Internos y a la Tesorería General de la República para condonar, total o parcialmente, los intereses penales y multas aplicadas a las declaraciones de impuestos presentadas fuera de plazo u otras gestiones vinculadas con declaraciones de los impuestos establecidos en la Ley sobre Impuesto a la Renta y en la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, hasta el 30 de septiembre de 2020.



10. Facúltase a la Tesorería General de la República y al Servicio de Impuestos Internos para condonar, total o parcialmente, los intereses aplicables respecto de pagos de cuotas de impuesto territorial efectuadas fuera de plazo, hasta el 30 de septiembre de 2020.



## **COSTA RICA**

### **Medidas Sanitarias:**

- Restricción vehicular. Multas superiores a quienes no cumplan.
- Cierre de establecimientos clasificados como sitios de reunión pública. Fuertes multas a quienes no cumplan.
- Ordenes sanitarias de aislamiento.
- Se elimina el uso de zonas comunes, tanto públicas como parques, así como privadas en condominios.
- Prohibición de reuniones y/o juntas directivas de manera física.
- Cierre de playas, ríos, templos cultos religiosos.
- Cierre de fronteras, aeropuertos, entre otros.
- Establecimiento por número de placa de vehículos para visitas de supermercado y farmacias.
- Las personas que sí laboren en sus lugares de trabajo (No teletrabajo), deberán identificarse con nota del Patrono.
- Entre otras medidas.



## **Medidas Económicas:**

- Ley No. 9830- Ley de Alivio Fiscal ante el Covid-19, que en resumen esta Ley forma parte de las acciones del Gobierno para fortalecer la Estabilidad Económica y mitigar efectos adversos al COVID-19 sobre la población, citando:
  - Habrá moratoria del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de abril, mayo y junio del 2020, pudiendo cancelarse en diciembre del 2020.
  - Eliminación de los Pagos Parciales del Impuesto sobre Las Utilidades, en los meses de abril, mayo y junio 2020.
  - Moratoria del Impuesto Selectivo de Consumo, también de los meses de abril, mayo y junio 2020, pudiendo cancelarse en diciembre del 2020.
  - De igual con aranceles a nivel de aduanas.
  - Exoneración del IVA en arrendamiento comerciales por abril, mayo y junio del 2020.
  - Queda facultado el Poder Ejecutivo ampliar estas medidas en plazo y forma de pago.



## **Medidas Económicas:**

- Ley No. 9820. Ley para Fortalecer el Combate a la Pobreza. Se reforman varios artículos de Leyes anteriores.
- Varios decretos, en donde se autoriza al Departamento de Gestión de Exenciones para conceder autorización de exención concreta o genérica para los bienes y materias primas incluidas (Como equipo médico, camas especiales de hospital, laboratorios químicos/clínicos, de investigación, medicamentos y similares, entre otros).
- Existe un Proyecto de Ley, denominado Ley General de Salvamento de Empresas antes la Declaración de Pandemia (Expediente No. 21.838). Esto con el objetivo de prevenir y atenuar el cierre de empresas y despidos de trabajadores.
- El Gobierno presenta un Presupuesto Extraordinario para ayudar a las familias afectas por el COVID-19 de 225 mil millones, para apoyar a 375 mil familias durante tres meses.
- Entra en vigencia Ley que autoriza reducción temporal de jornadas de trabajo, con base a la Declaratoria de Emergencia Nacional, Ley No. 9832.

## **Medidas Económicas:**

- Los Banco Comerciales del Estado y Privados, adoptan medias solicitadas por el Gobierno, en:
  - ✓ Disminución de Tasa de Intereses.
  - ✓ Extensión del plazo de los créditos.
  - ✓ Prorroga en los pagos e intereses por el tiempo necesario.
- Oficina del Gobierno Central, anuncian medidas para atención del público (Se disminuyen las jornadas).
- Se exonera de multas e intereses sobre la planilla ante el Ente Asegurador, es decir a la Caja Costarricense de Seguro Social marzo, abril y mayo del 2020.
- Se aprueba Ley con medidas sociales que suspenden temporalmente el pago de servicios públicos en atención al Estado de Emergencia Nacional, durante 4 meses, y estos montos serán prorrateados en 3 años.
- El precio de los combustibles, a pesar de mostrar una disminución en los mercados, se mantiene igual y esa diferencia positiva entra a los fondos de ayuda social.





## ECUADOR

- Suspensión del cobro de planillas de servicios básicos.
- Diferimiento en el pago de impuestos a la renta e IVA.
- Mayor plazo para presentar estados financieros auditados.
- Teletrabajo durante la cuarentena para actividades no estratégicas.
- Suspensión de jornada laboral para empresas que no puedan teletrabajar.
- Diferimiento del pago de cuotas de consumo de tarjetas de marzo y abril.
- Bono de 60 dólares adicionales para personas afectadas.

## EL SALVADOR

### **Medidas económicas adoptadas:**

- Bono de US\$300.00 por un mes, por vivienda, a las personas que no tengan un vínculo laboral y que se vean afectadas económicamente por la pandemia, siempre y cuando cumplan la medida de aislamiento durante 30 días (Art.14, Decreto Ejecutivo No.14 del 30/3/2020); y bajo el criterio de consumo de energía eléctrica menor a 250 Kw en un mes, totalizando este bono US\$450 millones.
- Suspensión de pagos de los servicios públicos: energía eléctrica, agua y telecomunicaciones durante tres meses a partir de marzo de 2020.
- Suspensión de pagos de cuotas de todo tipo de préstamos y de tarjetas de crédito durante tres meses a partir de marzo 2020 y, suspensión de devengamiento de intereses durante el mismo período. Las cuotas de capital no pagadas serán prorrateadas entre los períodos que restan de pago del préstamo.
- Suspensión de pagos de todo tipo de arrendamientos, comerciales y de vivienda, durante tres meses a partir de marzo 2020.

### **Medidas económicas adoptadas:**

- Líneas de préstamos blandos para empresarios afectados por la pandemia, demostrando las necesidades económicas o financieras pertinentes.
- Se ha autorizado el funcionamiento de ciertas industrias y servicios relacionadas con la producción y distribución de alimentos y bebidas, como todo el sector agropecuario, apicultor y pesca y, otras relacionadas directamente con el combate a la pandemia. (Art. 4, Decreto Ejecutivo No.14 del 30/3/2020).

### **Medidas económicas proyectadas, en evaluación por la Asamblea Legislativa:**

- Autorización de la Asamblea Legislativa para solicitar al Fondo Monetario Internacional (FMI) la cantidad de US\$2,200 millones, para canalizarlos a través de las Municipalidades (256 municipios) para financiar proyectos de desarrollo socio-económico en las comunidades más necesitadas, bajo el criterio de que ya se encuentren con carpetas técnicas ya diseñadas.



## ESPAÑA

- **Se detallaron varias medidas económicas que ya estaban en vigor:**
  - Suspensión de impuestos (especificar si se aplica a todos los negocios o sólo a los emprendedores)
  - Cobertura de las indemnizaciones por enfermedad desde el primer día, suspensión del plazo administrativo, prohibición de despidos
  - Revisión del mercado público, principalmente en lo que respecta a la duración y las condiciones de indemnización
  - Adquisición no autorizada de empresas estratégicas por parte de sociedades extranjeras
  - Posiciones cortas no autorizadas por las autoridades bursátiles hasta mediados de abril
- **El gobierno planea detallar y adoptar las siguientes medidas:**
  - (i) medidas para ayudar a empresas, emprendedores, empleados y familias
  - (ii) medidas para regular el desempleo parcial
  - (iii) medidas para apoyar el flujo de caja de las empresas



## ESTADOS UNIDOS

- **Plan de estímulo** de 2.000 millardos de dólares para hacer frente al impacto económico de la crisis aprobado por el Congreso el 26 de marzo (incluye asistencia directa a los hogares de clase media, a los desempleados y a las empresas).
- **Ya se han adoptado varias medidas a nivel federal:**
  - Otorgamiento de permisos remunerados de emergencia: los pequeños empresarios deben otorgar hasta 10 semanas de permisos remunerados y hasta 80 horas de permisos por enfermedad remunerados.
  - Mejoras del seguro de desempleo: 26 semanas adicionales de desempleo financiadas en su totalidad por el gobierno.
  - Extensión del plazo para la declaración de impuestos hasta el 15 de julio para personas y empresas
  - Otorgamiento de préstamos con bajas tasas de interés en caso de desastres económicos y préstamos de exportación para pequeñas empresas.



- **Ya se han adoptado varias medidas a nivel estatal:**

- Cada estado pone a disposición diferentes créditos para ciertas actividades. No hay financiamiento directo para las empresas.
- Extensión de los plazos fiscales de las empresas y de los cargos por retraso en algunos estados, y aumento en el alcance de los programas de préstamos para pequeñas empresas

- **Programa de protección de Nómina (PPP, por sus siglas en inglés):** este programa se estableció para que los empleadores pudieran continuar pagando a sus empleados durante 8 semanas, por lo tanto, habría menos personas que reclamen desempleo. Además de pagar a los empleados, este programa cubre el alquiler y los servicios públicos durante dos meses. Si el empleador mantiene la misma cantidad de empleados y los fondos se usan con el único propósito de los gastos mencionados anteriormente, entonces el préstamo está 100% perdonado y no tiene que pagar el préstamo. Si alguna parte del préstamo no se condona, deberá pagar la deuda durante dos años a una tasa de interés del 1%. La cantidad reservada para este programa fue de \$ 349 mil millones. Los fondos se agotaron el 15 de abril, pero el 21 de abril se aprobó otra ronda de financiación.



- **A nivel individual**, el paquete de estímulo proporcionó a todos los contribuyentes que ganan menos de \$ 75,000 para recibir \$ 1,200. Además, se enviaron \$ 500 a cada dependiente que tenía 16 años o menos.



## GUATEMALA

### **Ley de Rescate Económico a las Familias por los Efectos Causados por el Covid-19.**

- El Congreso de la República emitió el Decreto número 13-2020, el 3 de abril 2020.
  - Busca beneficiar a 2.8 millones de hogares, de los 3.3 millones que existen en el país, el aporte es de US\$ 125.00 por mes, por tres meses, para los que consumen menos de 200 kWh de energía eléctrica.
  - Busca beneficiar a 300,000 hogares que cuenten con uno o más miembros con contratos de trabajos suspendidos sin goce de sueldo. Bonos mensuales de US\$ 200.00 por tres meses.
- Programa de rescate a la Pequeñas y Medianas Empresas, para otorgarles préstamos

### **El Congreso de la República emite el Decreto número 15-2020:**

- Garantiza la prestación de servicios de agua, cable, energía eléctrica, teléfono e internet.





## **Se aprueba la Suspensión de Contratos de Trabajo sin pago de sueldo.**

- El 7 de abril 2020, se emite el Acuerdo Ministerial 140-2020 que crea el “Procedimiento electrónico para registro, control y autorización de suspensiones de contratos de trabajo.

## **La Administración Tributaria declara inhábiles todos los días hasta el 14 de abril 2020.**

- Esto debido a que desde el 17 de marzo 2020, estamos en período obligatorio de Suspensión Laboral, que por de pronto termina el 19 de abril, con mucha posibilidad de continuar igual.



## ITALIA

- **Se espera un decreto nacional en los próximos días para un plan de ayuda gubernamental de 25.000 millones de euros.**
- **Medidas de protección específicas para las PYMES** (por ejemplo, la suspensión de préstamos y de líneas de crédito irrevocables, acceso al Fondo de Garantía durante 9 meses de forma gratuita para transacciones de hasta 5 millones de euros)
- Establecimiento de mecanismos para la expansión del crédito a las PYMES y a las grandes empresas hasta 10.000 millones de euros
- Fortalecimiento de los consorcios de garantía colectiva de crédito ("Confidi") para microempresas
- Incentivo a la transferencia de préstamos improductivos (NPL) mediante la conversión de los activos de impuestos diferidos (DTA) en créditos fiscales para las empresas financieras e industriales
- **Se han adoptado varias iniciativas a nivel regional, entre ellas:**
  - Suspensión de ciertos créditos por seis meses (Apulia)
  - Financiamiento de iniciativas como «smart working» (Lombardía)
  - Establecimiento de un fondo de garantía para préstamos de liquidez (Liguria)
  - Fondo de ayuda de 38 millones de euros para programas de reducción de actividad (Emilia-Romaña)



## MÉXICO

En el caso de México las autoridades no han ofrecido algún aporte de importancia, se envía conforme al Plan presentado.

1. Mantener los apoyos sociales.
2. Continuidad de la construcción del aeropuerto de Santa Lucía, el Tren Maya y la refinería de Dos Bocas.
3. Otorgar 2 millones 100,000 créditos a trabajadores formales e informales.
4. Aumentar la rigidez en la austeridad republicana para lo que se reducirá el sueldo de funcionarios de alto nivel y se eliminarán aguinaldos desde subdirectores hasta el presidente.
5. Las empresas deben de mantener los sueldos íntegros a los trabajadores durante al menos un mes, limitando a solo asistir a actividades esenciales.



## PANAMÁ

### **Plan de estímulo**

Al 13 de Abril, El Ejecutivo anuncio proceso de gestión de \$300 millones de dólares con el BID para financiar a la micro y pequeña empresa, así como inyectar recursos en la producción agropecuaria para asegurar nuestra cadena productiva. Se esta obteniendo la movilización de \$500 millones de dólares del Fondo Monetario Internacional (FMI), junto a \$500 millones de dólares del MIGA (Organismos Multilaterales de Garantía de Inversiones) para mantener la mayor cantidad de empleos en el país.

Gobierno de Panamá para enfrentar la emergencia de salud causada por la pandemia del Coronavirus (COVID-19), el Banco Mundial autorizó el desembolso de US\$41 millones de un préstamo para políticas de desarrollo que promueve el fortalecimiento de la agenda de reducción del riesgo de desastres a nivel nacional.



Las autoridades del Panamá declararon un Estado de Emergencia Nacional el pasado 13 de marzo para abordar la crisis de salud, lo que permitió el desembolso que se realizó el 25 de marzo a través del mecanismo conocido como Préstamo para Políticas de Desarrollo con Opción de Desembolso Diferido ante Catástrofes (CAT DDO), un crédito contingente que permite la preparación frente a desastres.

## **Decretos aprobados en materia social, fiscal, tributaria y laboral**

- **Decreto Ejecutivo No. 500 de 19 de marzo de 2020.** Se ha ordenado el cierre temporal de establecimientos comerciales y empresas de personas naturales o jurídicas en el territorio nacional como medida sanitaria para evitar la propagación del nuevo virus Covid-19 y, a través del Decreto Ejecutivo No.81 20 de marzo de 2020, se establece el procedimiento a seguir por dicho cierre.
- **Decreto Ejecutivo 400 de 27 de marzo de 2020.** Crea el Plan Panamá Solidario para atender las necesidades urgentes a los ciudadanos dentro del territorio nacional, que consiste en la entrega de un apoyo solidario a los ciudadanos afectados por la pandemia para cubrir parte de las necesidades básicas de alimentación.



- **Decreto Ejecutivo No. 520 de 31 de marzo de 2020.** Que establece un proceso especial temporal para la emisión de la idoneidad del consejo técnico de salud, mientras dure la crisis sanitaria por covid-19.
- **Decreto Ejecutivo N° 505 de lunes 23 de marzo de 2020.** Que modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 490 de 17 de marzo 2020, que establece el toque de queda en la República de Panamá y dicta otras disposiciones.
- **Decreto Ejecutivo 504 de 24 de marzo de 2020.** Que establece disposiciones sobre las medidas de cuarentena y/o aislamiento que se ordene a las personas diagnosticadas como caso sospechoso o positivo por COVID-19
- **Decreto Ejecutivo No. 251 de 24 de marzo de 2020.** Los contribuyentes tendrán un plazo de 120 días (cuatro meses) para pagar las obligaciones tributarias que se vayan venciendo en este periodo y que sean competencia de la Dirección General de Ingresos (DGI). Quedan incluidos los impuestos nacionales directos e indirectos, las tasas y las contribuciones especiales.



- **Resolución con fecha de 03 de abril 2020 número 383-2020-DG de la caja de seguro social.** Establece que para los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2020, se suspende la generación de multas, recargos e intereses por la presentación y/o pago tardío de la planilla mensual de declaración de trabajadores y salarios.



## PARAGUAY

- Ley 6524/20 Declara estado de emergencia a nivel nacional
- Se autoriza al PE la contratación de préstamos internacionales hasta US\$ 1.600 millones
- Prioriza erogaciones en salud
- Restringe gastos superfluos
- Se dispone la creación de un fondo de emergencia sanitaria – controlado por el equipo económico nacional
- Se prorrogan presentación de declaraciones juradas y pago de Impuestos
- Se autoriza la implementación del teletrabajo
- Se establece subsidio del 25% del salario mínimo para cuentapropistas y empleados de MIPYMES.





## PERÚ

- **Plan de estímulo** es de 10,000 millones de dólares para hacer frente al impacto económico de la crisis aprobado por el Ejecutivo y es el 12% de PBI (incluye asistencia directa a los hogares de clase media, a los desempleados y a las empresas).

- **Bono para nueve millones de habitantes**

La primera medida adoptada por el gobierno ha sido la entrega de un bono por 380 soles (108 dólares), que duplicará en abril, para 3,5 millones de hogares pobres en el país, que equivale a asegurar la manutención de nueve millones de habitantes vulnerables. En este grupo están al menos 800.000 familias de trabajadores informales, que viven con los ingresos que generan al día, y que se concentran sobre todo en las grandes ciudades de la costa.



- **Disponibilidad de fondos para trabajadores formales**

Para la población con un trabajo formal, el gobierno ha aprobado que los empleados puedan retirar hasta 2.400 soles (685 dólares) de sus cuentas individuales de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), un fondo intangible al que se puede acceder al quedar desempleado, que podría poner 4,400 millones de soles (1.250 millones de dólares) en los bolsillos.

Esta medida para dar liquidez a los trabajadores en esta situación inédita se suma a la suspensión temporal por dos meses del descuento de aproximadamente 12 % del salario que hacen las empresas hacen para depositarlos en los Fondos Privados de Pensiones de sus trabajadores.



- **Líneas de crédito para las empresas**

El Banco Central de Reserva del Perú (BCR) anunció una línea de crédito por 30,000 millones de soles (8.500 millones de dólares) para préstamos para las empresas con garantías para ayudarlas a afrontar la paralización durante cuatro semanas, el plazo que durará el confinamiento obligatorio en Perú.

Además, el ente emisor bajó la tasa de referencia de interés a 1,25 % para que el mercado financiero pueda ofrecer productos a mejores condiciones a sus clientes.

- **Para los que están desempleados desde los últimos 12 meses**, el gobierno autorizó el retiro de hasta 2.000 soles (571 dólares) de sus Fondos Privados de Pensiones, lo que representará un beneficio para 2,6 millones de personas que estarán en condiciones de retirar 5.300 millones de soles (1.500 millones de dólares).



- **La cuarentena es total** sólo funciona farmacias, mercados de alimentos básicos, panadería y bancos. Tenemos un toque de queda de 6pm a 4am, esta cuarentena inicio el 16 de marzo y terminará el 26 de abril, la expectativa es que se amplié todo el mes de mayo y se reinicie las labores parcialmente en junio.
- A la fecha (15/04/2020) según el Ministerio de Salud tenemos 11.475 casos detectados, 254 fallecidos, 109.385 test realizado.



## REINO UNIDO

- **Se han adoptado una serie de medidas específicas para las PYMES, entre ellas:**

- Ayuda relativa a la indemnización por enfermedad, desde el primer día de ausencia del trabajo
- Tasa impositiva más baja para pequeñas empresas y para el sector comercial
- Asistencia financiera de 3.000 a 10.000 libras esterlinas para ciertas pequeñas empresas
- Facilidades de préstamos relacionados con la interrupción de actividades para apoyar a las empresas a largo plazo
- Financiación de títulos de crédito emitidos por empresas que contribuyen de manera significativa a la economía del Reino Unido
- Subvenciones para comercios minoristas, hostelería y ocio en Inglaterra que gozan de licencias remuneradas al 100% durante 12 meses



- Se concedieron 3.500 millones de libras esterlinas adicionales a Escocia, Gales e Irlanda del Norte
- Baja de las tasas de interés al 0,1% por el Banco de Inglaterra
- **Medidas de ayudas fiscales, entre ellas:**
  - Postergación del pago del IVA al siguiente trimestre, sin IVA hasta junio de 2020
- **Medidas de ayudas sociales, entre ellas:**
  - Programa de mantenimiento del empleo: pago del 80% del salario hasta un máximo de 2.500 libras al mes.



## URUGUAY

### Medidas tributarias adoptadas:

- DGI y BPS habilitaron diversos trámites para realizar vía remota.
- DGI difiere el pago del IVA Mínimo por el mes cargo 02/2020 y 3/2020, que se abonará en seis cuotas iguales, consecutivas y sin pago de interés, a partir del mes de Mayo.
- DGI prorrogó hasta el 27 de marzo de 2020 el pago de impuestos correspondientes a las obligaciones con vencimiento entre el 23 y el 26 de marzo de 2020.
- BPS determine los siguientes beneficios para los monotributistas, unipersonales y sociedades personales con hasta 10 empleados, sobre el pago de los aportes patronales de dueños y socios de sociedades personales correspondiente a los meses cargo 03/2020 y 04/2020
- Diferimiento del 60% de dichos aportes, los cuales se abonarán en 6 cuotas a partir del mes de junio.
- Exoneración del 40% restante.
- Se le permite al personal de Zona Franca realizar teletrabajo y retirar en caso de que sea necesario los equipos electrónicos necesarios para ello.



## **Medidas tributarias adoptadas:**

- COMAP suspende la solicitud de la Constancia de estar al día con los seguimientos de los proyectos para nuevas presentaciones.
- La CJPPU estableció corrimiento de los siguientes vencimientos:
  - ✓ Obligaciones por aportes profesionales del mes de febrero de 2020
  - ✓ Validez de los certificados de estar al día de los profesionales que tenían fecha de vencimiento al 31 de marzo de 2020, hasta el 30 de junio de 2020.
- Creación de “Fondo Coronavirus” para financiar las erogaciones fiscales anunciadas para las pequeñas empresas y otros sectores de la población. El fondo se financiará de utilidades de empresas públicas y bancos estatales, de préstamos de organismos multilaterales de crédito, partidas de prensa de legisladores y de un porcentaje de los salarios de los funcionarios públicos mayores a \$80.000 durante dos meses.





## **Medidas tributarias adoptadas:**

- Postergaciones, suspensiones y facilidades de pago, según el caso, en materia departamental para obligaciones que abarcan tributos, tasas y precios que se pagan por diferentes actividades en espacios públicos (entarimado gastronómico, puestos de ferias, paradores, quioscos, venta callejera, escaparates, etc.), tasa de control bromatológico, cuotas correspondientes a enajenaciones derivadas de los procesos de regularización de asentamientos irregulares y estacionamiento tarifado

## **Medidas de protección en el ámbito laboral para prevenir contagios:**

- Implementación de protocolos con medidas de protección, control y actuación.
- Implementación de Teletrabajo.
- Subsidio por enfermedad para personas que deban cumplir cuarentena obligatoria por plazo de 14 días.
- Subsidio por enfermedad para personas mayores de 65 años, por hasta 30 días.



## **Medidas de reorganización de recursos humanos ante la baja actividad laboral:**

- Subsidio por desempleo ante suspensión de actividades por reducción parcial de las jornadas de trabajo en el mes (mínimo de 6 y máximo de 19) o por reducción de las horas de la jornada en al menos un 50%.
- Autorización para adelantar licencia anual reglamentaria a generarse en el corriente año.
- Acuerdo de licencia sin goce de sueldo para el sector Construcción, percibiendo partida extraordinaria de \$16.506, mediante firma de Convenio Colectivo.
- Implementación de protocolos con medidas de protección, control y actuación.



## **Medidas en el sector financiero:**

- Autorización a instituciones financieras a extender los plazos de vencimiento de los créditos al sector no financiero por hasta 180 días tanto del pago de capital como de intereses sin modificaciones en la clasificación contable de las operaciones, ni en la clasificación en categorías de riesgos de los deudores
- Reducción transitoria de los encajes bancarios en moneda nacional y unidades indexadas.
- Flexibilización transitoria de cierta normativa del Mercado de Valores
- Suspende por 30 días de cierta comisión abonada al Banco Central por las instituciones financieras por el uso del sistema de compensación electrónica de documentos
- Prórroga de entrega de información de entidades supervisadas por el Banco Central
- Nueva línea de garantías más flexible y económica para respaldar los créditos de las micro, pequeñas y medianas empresas



## **Situaciones especiales reguladas:**

- Inclusión del COVID-19 como enfermedad profesional, para el personal de la salud que participa en el proceso asistencial, abonando el Banco de Seguros del Estado una renta del 100% del salario del trabajador por un periodo de hasta 45 días.



Cuente con nosotros



[comunicaciones@smslatam.com](mailto:comunicaciones@smslatam.com)

SMS LATINOAMÉRICA es una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de SMS LATINOAMÉRICA. SMS LATINOAMÉRICA no brinda servicios de práctica profesional a clientes y no es responsable por los actos u omisiones de cualquiera de sus Firmas Integrantes.



© Copyright  
[www.smslatam.com](http://www.smslatam.com)



**Red SMS Latinoamérica**

Estamos en 21 países  
y estamos cerca.